

la Villa de Abadilla, q. en la c. de  
de Santiago, cuya administracion perpetua  
tengo por autoridad apostolica. Suced. q. el Sr.  
Rey D. Carlos tercero mi muy amado Padre  
(q. su gloria haya) por una su Carta dada  
en San Ildefonso a veinte de Agosto de mil  
setecientos treinta y siete hizo mrd. de titulo de  
un oficio de Regidor perpetuo de esta Villa a  
D. Pedro Ramon Lopez de Sahasosa Aboga-  
do de mis R. C. Consejo, en lugar de D. Ma-  
tias Suarez Duratado, y por venta de D. Ma-  
ria Josefa de Salazar su Viuda y univer-  
sal heredera, con facultad de nombrar ten. y  
otras diferentes calidades, condiciones, y q. he mi-  
nencias, q. por menor en la citada Carta se contie-  
nen. Cuyo oficio por Cedula mia su Aca. en  
Aranjuez a siete de Febrero de mil ochocien-  
tos uno, tuve a bien confirmarle al invinua-  
do D. Pedro Ramon Lopez de Sahasosa  
por haverme vendido con la cantidad de mil  
xx. d. y para la mas pronta consolidacion de  
dhas. q. de Reducion de sales. y para por  
parte de D. Baltazar Melchor Gargan  
Marz. Salinas vecino de esta dha. Villa  
se me accho Placion q. por Carta. q. havia